Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de mayo de 2015.

Autos y Vistos; Considerando:

Que en atención a lo que surge de la certificación obrante a fs. 28, el objeto de la presente queja ha devenido abstracto.

Por ello, se desestima la queja. Hágase saber y archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de hecho interpuesto por el **Fiscal General ante la Cámara Federal de Casación Penal, Dr. Ricardo Gustavo Wechsler.**

Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal.**

Tribunales que intervinieron anteriormente: **Sala VII de la Cámara del Crimen y Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción n° 12.**